

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las bases para la Licitación de Adquisición de Documentación y Material Electoral que realizará el órgano electoral, para ser utilizado en el proceso electoral ordinario del presente año de dos mil cuatro (2004).

Vista la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto del Presidente, para que el Consejo General del Instituto Electoral, apruebe las bases para la licitación de adquisición de documentación y material electoral que realizará el órgano electoral, con motivo del proceso electoral, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será de apego a los principios rectores de

legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
  
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual estipula que el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”*.

4. Los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones de: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable”*.
5. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Legislación Electoral. Para su organización, funcionamiento y control se observarán las disposiciones constitucionales relativas en la materia y las señaladas en la propia Legislación Electoral.
6. El artículo 15, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice, deberá cumplir los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

7. En fecha quince (15) del mes de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, se creó el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
  
8. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presenta al Consejo General las bases para la licitación de adquisición para las observaciones pertinentes.

#### **CONSIDERANDOS :**

**Primero.-** Que la Carta Magna establece que el ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones para renovar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos será con apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

**Tercero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de

partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

**Cuarto.-** Que la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 144 establece que: *“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”*, asimismo, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y la honradez.

**Quinto.-** Que el Consejo General considera pertinente para llevar a cabo los fines que por ley tiene encomendados podrá aprobar las bases para la licitación de adquisición de documentación y material electoral que realizará el órgano electoral, para ser utilizado en el proceso electoral ordinario del presente año de dos mil cuatro (2004). Que para cumplir sus actividades y funciones el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, requiere de documentación y material electoral que se utilizarán y destinarán en cada elección y en el desempeño del proceso electoral, a efecto de estar en condiciones de cumplir con eficacia y eficiencia los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, entre otras de sus atribuciones tiene la de aprobar las convocatorias y bases para la celebración de licitaciones públicas, así como la exención que en su caso se requiera, previa justificación, como lo establece en su Considerando Séptimo, fracción VIII, del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha quince (15) del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

**Séptimo.-** Que se presenta a la consideración del Consejo General para su aprobación los modelos de formato definitivo de la documentación electoral relativa a las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral, a fin de que se ordene su impresión con el o los proveedores respectivos, quienes deberán garantizar al Instituto Electoral en materia de documentación: La calidad del producto, seguridad en el proceso de impresión; seguridad y oportunidad en la entrega y costo adecuado, según se desprende del artículo 167 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Octavo.-** Que los materiales didácticos de la elección infantil y juvenil que se utilizarán el día de la jornada electoral como son, boletas y urnas para niños y jóvenes, se presentan a la consideración del Consejo General para su aprobación, los proveedores que obtengan el fallo a su favor, podrán elaborar el material y documentación electoral señalada, conforme a los formatos que se anexan dentro del programa de elecciones infantiles y juveniles de 2004.

**Noveno.-** Que independientemente de lo establecido en las bases de licitación, la empresa que obtenga el fallo a su favor en la licitación, deberá

considerar la posibilidad de sustitución de candidatos hasta el día cuatro (4) del mes de junio de dos mil cuatro (2004), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III de la Ley Electoral.

**Décimo.-** Que las bases para las licitaciones, se encuentran apegadas a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

**Décimo primero.-** Que el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, somete a la consideración del Consejo General para que determine lo conducente respecto a la aprobación de las bases para la licitación de adquisición de documentación y material electoral que realizará el órgano electoral, para ser utilizado en el proceso electoral del presente año de dos mil cuatro (2004).

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I, II y III y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones V, XV, XVII, XXIV, XXV y XXVII, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 129 fracción III, 167, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15 párrafo 4, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII, 24, fracción I y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 2, fracciones III y VII, 3, 19, fracción I, 28 y demás relativos

aplicables del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año de dos mil cuatro (2004) del Estado de Zacatecas; 1, 3, fracción IV, 27 y demás relativos aplicables de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 1, 2, fracción V, 8, 12, 13, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban las bases para la licitación de adquisición de documentación y material electoral que realizará el órgano electoral, para ser utilizado en el proceso electoral ordinario del presente año de dos mil cuatro (2004), conforme al Anexo que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que proceda a dar cumplimiento a este Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese en los medios previstos en ley de la materia para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.  
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.  
Secretario Ejecutivo.